

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 15 de junio de 2019, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Extracto convocatoria:

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Pueden ser solicitantes de las subvenciones:

- Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.
- Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención desde el primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores al municipio.
- Los nuevos autónomos que no hayan sido nunca dados de alta en esta modalidad o que se hayan dado de alta a partir del 1 de enero de 2020, y que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores al municipio.

Están excluidas de esta subvención los entes, organismos y entidades del sector público indicadas en el artículo 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a empresas que tengan como mínimo un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida y los Monjes y que contraten laboralmente personas en situación de paro, personas en situación de riesgo de exclusión social, empadronadas en el municipio (de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores a la contratación) que estén inscritos en el servicio local de empleo, para trabajar en el centro de trabajo indicado.

También son objeto de esta subvención los nuevos emprendedores y emprendedoras que se constituyan de alta como autónomos o en cooperativas.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a empresas de Santa Margarita y los monjes para el fomento del empleo local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 19 de febrero de 2020.

CUARTO.- CUANTÍA

Los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.47000 subvenciones para fomento del empleo, correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, por un importe máximo de 15.000EUR.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 1.650 EUR por cada contratación laboral a tiempo completo según los requisitos establecidos en estas bases. En caso de contrataciones laborales a tiempo parcial la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada laboral según tabla.

- 50% -74% de jornada, importe máximo de 750 EUR

- 75% -99% de jornada 1.000 EUR

-100% jornada 1.650 EUR

En caso de nuevos autónomos o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa recibirán un máximo 1.000 EUR para sufragar los gastos de cotización a la seguridad en el régimen de autónomos y también pueden recibir 1.650EUR por cada contratación laboral realizada según apartado anterior.

El máximo de contrataciones a subvencionar por una misma empresa o autónomo en el marco de esta convocatoria será de 3 personas ya sea a jornada completa o parcial, por tanto la subvención máxima por empresa, nuevo autónomo o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa es de 4.950 EUR.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el crédito disponible.



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.3

Visto bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria